

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA DIRECCION**" y **ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con Identidad No. 0801-1968-04131 quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante en seguimiento al contrato de servicios profesionales suscrito el 26 de enero de 2016, para el desarrollo y puesta en marcha de la ventanilla única de transporte marítimo implementación de la fase 0 y fase 1, se hace necesario el desarrollo de (4) fases adicionales, para la conformación de programas con especificaciones técnicas especiales que permitan la realización de pruebas funcionales del sistema, organización del trabajo, Grupo de Gestión de Proyectos estableciendo la planificación general de la ejecución con la coordinación interna entre la DGMM y la DEI. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de: **Fase 2: Especificaciones técnicas:** La especificación técnica definirá la interfaz entre el Ventanilla única y las conexiones de red relacionados incluyendo el sistema de arquitectura, interfaces y requisitos de rendimiento. Las especificaciones técnicas incluirán: **a.** Lineamientos para la interfaz entre la industria del transporte marítimo y la ventanilla única (Reporte (mensajería) guía de referencia), como así como la ventanilla única y otros formatos relacionados al transporte marítimo más allá del FAL 65. **b.** Funcionalidades obligatorias de la ventanilla única, incluyendo los datos la calidad y la gestión de los derechos de acceso. **C.** Autenticaciones de usuarios. **D.** Los planes de pruebas de puesta. **E.** Repositorio de información de la nave **f.** Milestone: Guías de Implementación, En conjunto, el funcional y formarán las especificaciones técnicas las directrices de aplicación. **Fase 3: Realización técnica:** Durante la fase de implementación técnica, la Dirección General de la Marina Mercante someterán a licitación (en caso necesario) y realizarán siguiendo las especificaciones técnicas acordadas en la fase 1 y 2. **Fase 4, Prueba de fase:** Durante esta fase de pruebas funcionales y no funcionales serán realizados. Las pruebas funcionales verificarán acciones o funciones especificado en las especificaciones funcionales. Las pruebas funcionales tienden responder a la pregunta de "puede hacer el usuario esto" o "hace esto en particular el trabajo de características tales". La prueba no funcional se refiere a aspectos tales como la escalabilidad u otra función, el comportamiento bajo ciertas restricciones, o la seguridad. Seguimiento del Convenio entre la Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Dirección General de la Marina Mercante en donde se pretende tener infraestructura propia en el DataCenter de la DGMM. **Fase 5, Fase operativa inicial :** Durante esta fase de la ejecución nacional será se

# DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

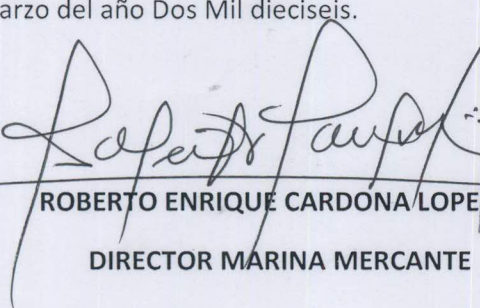


contrastan con los requisitos legales y técnicos, Organización del trabajo, Grupo de Gestión de Proyectos (PMG), El grupo de gestión del proyecto se establece para la planificación general de la ejecución, coordinación interna entre DGMM y la DEI para trasladar la plataforma a los servidores de la DGMM, la planificación del trabajo del grupo FAL 65 y subgrupos, y recursos predictivos relacionadas. Por otra parte, el grupo tendrá la responsabilidad de revisar y armonizar las reglas de negocio y acordar la asignación del conjunto de datos bajo la dirección de la DGMM. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- Este contrato tendrán vigencia y validez de 90 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, en virtud de que el objeto del contrato es la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos así: 1. Un primer pago equivalente a un 30% contra entrega de la Ruta crítica con los objetivos de esta contratación. Un segundo pago equivalente al 40% como pago mediante informe de avance. 3. Un pago final equivalente al 30% al concluir la fase 5. A los pagos descritos anteriormente, se les hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará con recursos propios afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado ó a través de transferencia bancaria a la cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. ; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC y Capitanías de Puerto con la implementación de la ventanilla de transporte marítimo. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para la **"LA DIRECCION"**.- 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA DIRECCION"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) Por voluntad expresa y unilateral de **"LA DIRECCION"** sin responsabilidad alguna de dicha acción. 14) La inhabilidad, negligencia o

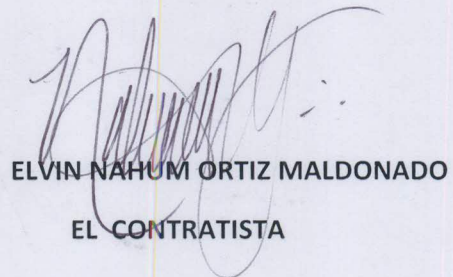
# DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 15) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis dias del mes de marzo del año Dos Mil dieciseis.

  
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ  
DIRECTOR MARINA MERCANTE



  
ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO  
EL CONTRATISTA